

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.025
Radicación nro. 760013110003-**2022-00390**-00

Santiago de Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega correo electrónico gerencia@marcasydistribuciones.com, emitido por el Gerente Oscar Martínez, informado que el señor DIEGO NORIEGA laboró en la empresa **Marcas Y Distribuciones S A S** entre el 1 de Agosto de 2022 y el 15 de Octubre de 2022. Al momento no se tiene ninguna cuenta por pagar.

Teniendo en cuenta lo anterior se glosará la documentación aportada al expediente y se pondrá en conocimiento, lo anterior para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.
- SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

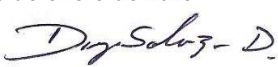
La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 20 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fee5222e3624125fdbb5d80c0244d5072c00760151cd5dd5432c27c7132673c**

Documento generado en 19/01/2023 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2022-00390 MEDIDA CAUTELAR

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/12/2022 14:21

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: gerencia@marcasydistribuciones.com <gerencia@marcasydistribuciones.com>

Enviado: viernes, 9 de diciembre de 2022 14:19

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
fabio_reyes_16@hotmail.com <fabio_reyes_16@hotmail.com>

Cc: administracion@marcasydistribuciones.com <administracion@marcasydistribuciones.com>;
gestionhumana@marcasydistribuciones.com <gestionhumana@marcasydistribuciones.com>

Asunto: RE: 2022-00390 MEDIDA CAUTELAR

Buenas tardes, el señor DIEGO NORIEGA laboró con nuestra empresa entre el 1 de Agosto de 2022 y el 15 de Octubre de 2022. Al momento no se tiene ninguna cuenta por pagar del señor en cuestión.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento

Oscar Martínez
Gerente

De: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 11:18 a. m.

Para: gerencia@marcasydistribuciones.com; fabio_reyes_16@hotmail.com

Asunto: RAD: 2022-00390 MEDIDA CAUTELAR

Cali, diciembre 9 del 2022

Oficio Nro. 896/2022-0390

Señor

Marcas Y Distribuciones S A S

CARRERA 55 B 72 A 40 IN 32

gerencia@marcasydistribuciones.com

Antioquia – Itagüí

REF/ MEDIDA CAUTELAR
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 76001-31-10003 2022-00390-00
Demandante: CLAUDIA MARCELA QUICENO DRADA
Cedula de Ciudadanía No. 1.082.898.706 expedida en Santa marta
Demandado: DIEGO ARMANDO NORIEGA CARBAL
cedula de ciudadanía No.1.082.953.851 expedida en Santa Marta
Radicacion: 760013110003-2022-00390-00

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto nro. 1582 de fecha diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022), en el proceso de la referencia me permito solicitarles el DECRETAR^[1]_[1] a Medida Cautelar de EMBARGO Y RETENCIÓN del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) del salario y demás emolumentos por devengar del señor pagar DIEGO ARMANDO NORIEGA CARBAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.953.851, percibe como empleado de “marcas y distribuciones, agencia de marketing en Itagüí Colombia, ubicada en la Ciudadela Industrial Valle Sur, en la carrera 55b No. 72ª 40 de Itagüí Antioquia, Colombia, luego de realizadas las deducciones de ley.

Dichos emolumentos deberán consignarse a órdenes del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta 760012033003.

Se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, en un término perentorio de cinco días, contados a partir del recibo de este oficio, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., en concordancia con el artículo 153 del Código del menor numeral 1º inciso 2º el cual reza:

“El incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este se extenderá la orden de pago”

Atentamente,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

^[2]_[1] Decreto 806 del 2020. Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL. 8986868 EXT 2032
PALACIO DE JUSTICIA
EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 #12-15
CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
